

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1761
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: FINESA S.A.

Demandado: HERNANDO ARBOELDA PIAY

Radicación: 2021-00716

Revisada la subsanación de la demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **JK547** de servicio PARTICULAR, color PLATA BRILLANTE, modelo 2017, marca CHEVROLET, línea SAIL, clase AUTOMOVIL, chasis 9GASA58M5HB021544, serie No. 9GASA58M5HB021544, motor LCU*161450093*, de propiedad del señor HERNANDO ARBOELDA PIAY y su entrega a la entidad: FINESA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 155 DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO
AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO